

Admiso.

2481

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A270201.2017.ITP.BIS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE **RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA **C. ROSA EMILIA ESPINOZA NAVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR RICO TEAM**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de uniformes ejecutivos para el personal femenino, solicitado por el Departamento de Recursos Humanos, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el Artículo 31 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de uniformes ejecutivos para el personal femenino, solicitados por el Departamento de Recursos Humanos.

I.5.- Que con fecha 07 de abril de 2017 el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A270201.2017.ITP.BIS, relativa a la adquisición de uniformes ejecutivos para el personal femenino, solicitados por el Departamento de Recursos Humanos, resultando como proveedor beneficiado, la persona moral RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V., es decir, "**EL PROVEEDOR RICO TEAM**".

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR RICO TEAM":

II.1.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos tal y como consta en su Primer Testimonio en la Escritura Pública número 22,045 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Morelos, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 22561*10, de fecha 20 de diciembre de 2005, siendo su última modificación el día 11 de febrero de 2014 mediante Escritura Pública Número 5,398 y con Registro Federal de Contribuyentes RPR051104J41.

II.2.- Que su representante legal la **C. ROSA EMILIA ESPINOZA NAVA**, cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Contrato con Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, tal y como consta en la Escritura Pública Número 1,134, de fecha 07 de abril de 2011 pasada ante la Fe del notario Público número 2 del Distrito judicial Morelos, el Lic. Fernando Rodríguez García, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Restringida por invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A270201.2017. ITP.BIS el día 07 de abril de 2017 por "**LA UNIVERSIDAD**".

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Barrientos y Pardiñas #201 interior 101, Colonia San Felipe I, C.P. 31203, Chihuahua, capital del mismo nombre.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" de la adquisición de uniformes ejecutivos para el personal femenino de la Institución, que serán proporcionados por "**EL PROVEEDOR RICO TEAM**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

La adquisición se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes objeto del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante de este instrumento; pactándose como pago total de la referida adquisición la cantidad de \$1'919,200.00 (Un millón novecientos diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$2'226,272.00** (Dos millones doscientos veintiséis mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los servicios materia de este contrato por parte del Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR RICO TEAM" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en cada uno de los edificios de **"LA UNIVERSIDAD"** en la capital del Estado y en Cd. Juárez, Delicias, Camargo, Cuauhtémoc y Parral, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"**.

QUINTA.- La entrega total de los bienes objeto del presente contrato a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"**, deberán ser a más tardar en 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del fallo respectivo.

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme en cualquier momento con los uniformes proporcionados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar dichos uniformes en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SÉPTIMA.-"LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la realización de los servicios, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.



- b) Por la entrega extemporánea de los uniformes, se aplicará a **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los servicios.
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** no lleva a cabo la entrega de los uniformes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** entrega los uniformes defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los uniformes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

- g) Cuando **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.

Cuando **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento propia, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR RICO TEAM" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un período de 12 meses, contador a partir de la entrega de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR RICO TEAM" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"**.

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en cualquiera de los bienes proporcionados, **"LA UNIVERSIDAD"** se lo comunicará a **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** no atendiere a los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Séptima inciso b) de este documento.

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR RICO TEAM"** haya entregado los bienes materia de este contrato a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR RICO TEAM" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR "EL PROVEEDOR RICO TEAM"

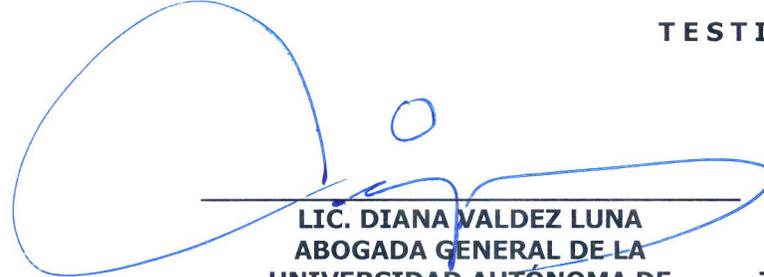


**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
APODERADA LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**ROSA EMILIA ESPINOZA NAVA
APODERADA LEGAL**

TESTIGOS



**LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**L.A.E. JESÚS EMILIO MOLINA
BUSTILLOS
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A270201.2017.ITP.BIS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V. **CONSTE.** -

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. UACH.DA.A270201.2017.ITP.BIS**

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO	P.U.	IMPORTE
1	800	<p>TODOS LOS UNIFORMES DEBERAN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS:</p> <p>SACO Saco color negro 96% poliéster 4% spandex, con cuello y solapa de punta al frente, con vistas y forro interno 100% poliéster color blanco de rayas verticales punteadas dobles color negro , con manga larga cerrada a 3/8" y con dobladillo de 1 1/2" en ruedo, con pinza de ajuste en cintura delantera, con costadillo unido a 3/8", con bolsa de vivo de 1/4" plantado por arriba y por abajo en cada delantero, con centro espalda unido a 3/8" y 4 costadillos , con hombrera de guata, con hombros y costados cerrados a 3/8" y con 1 botón tamaño 36 tipo kama1321 y ojal al frente. lavable en casa.</p> <p>PANTALON Pantalón color negro 96% poliéster 4% spandex, corte recto con pretina seccionada y unida a 3/8" en cintura, con pespunte de 1/4" en entrada de bolsa de forro del mismo color 100% poliéster y tela inclinada, con cierre de nylon de 12 cm. en ojatera de tiro delantero, con pinza y bolsa de vivo funcional de 1/4" plantado por arriba y por abajo en cada trasero, con dobladillo invisible de 1 1/2" en ruedos, con 1 botón de vista tamaño 32 y 1 botón tamaño 20 de contra vista tipo kama1321 en pretina. lavable en casa</p> <p>FALDA Falda color negro 96% poliéster 4% spandex, forro interno 100% poliéster color negro con pliegue en cintura y corte en centro trasero cerrado a 3/8" con sobrehilado y costura abierta, con pase de 1 1/2" de vista y contra vista en la pretina de una sola pieza en cintura, con pinza de ajuste en cintura y tablón en centro trasero, con cierre invisible de 20cm. en centro trasero cerrado a 3/8" con sobrehilado y costura abierta, con</p>	\$2,399.00	\$1'919,200.00

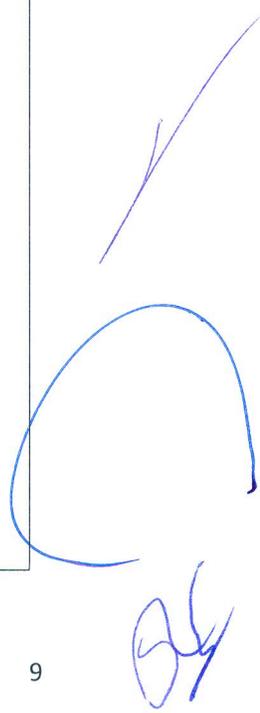
en premium lavable en casa

BLUSAS

Blusa camisera color rosa pastel con diseño de líneas verticales 97% poliéster 2% elastano 1% spandex con respunte de 1/16" en filo de cuello, con puño y bebedero de 1/4" de ancho en abertura de manga larga cerrada a 3/8", con elevador fijo en interior de manga para sujetar con ojal y botón el dobles de la manga, con corte costado unido a 3/8" con costura cerrada, con aletilla real de 1" de ancho en cada filo delantero, con 2 pinzas de ajuste en espalda, con costura cerrada en hombros y costados a 3/8", con sobrehilado y dobladillo de 1/4" en maquina recta para el ruedo, con 6 botones y ojales en aletilla y 1 en puño de manga tamaño 18 tipo kama1321. lavable en casa

Blusa camisera color verde jade 95% poliéster 5% elastano, con corte fracción en escote redondo, con puño y bebedero de 1/4" de ancho en abertura de manga 3/4, con elevador fijo en interior de manga para sujetar con ojal y botón el dobles de la manga, con abertura en aletilla de 2" de ancho en centro delantero, con sobrehilado y dobladillo de 1/4" en maquina recta para el ruedo, puño de manga de 3/4" con 1 ojal y botón tamaño 16 tipo kama1321. Lavable en casa.

Blusa camisera color arena 97% poliéster 2% elastano 1% spx, con costura de feston de 1/8" en filo de escarola de cuello color negro, con puño y bebedero de 1/4" de ancho en abertura de manga larga cerrada a 3/8", con elevador fijo en interior de manga para sujetar con ojal y botón el dobles de la manga, con pinza de ajuste en cada delantero, con aletilla real de 1" de ancho en cada filo delantero, con costura cerrada en hombros y costados a 3/8", con sobrehilado y dobladillo de 1/4" en maquina recta para el ruedo, con 5 botones color negro y ojales en aletilla y 2 en cada puño de manga tamaño 18 tipo kama1321. Lavable en



		<p>Blusa camisera color azul rey 55% algodón 44% poliéster 1% spx, con escote en "v", con puño y bebedero de 1/4" de ancho en abertura de manga larga cerrada a 3/8", con elevador fijo en interior de manga para sujetar con ojal y botón el dobles de la manga, con vista en filo delantero y 2 tablonos al frente con caída en cada hombro. Tablón en centro espalda forrada con doble bata espalda, corte cola de pato, con costura forrada a 3/8" en hombros, con escote espalda cerrado a 1/4" en limpio, con sobrehilado y costuras abiertas en costados a 3/8", con respunte en abertura de 1/4" en ruedo-costado, con sobrehilado y dobladillo de 1/4" en maquina recta para el ruedo, con 6 ojales y botones en filo delantero y 1 en puño de manga tamaño 18 tipo kama1321. Lavable en casa.</p>		
			SUBTOTAL	\$1'919,200.00
			IVA	\$307,072.00
			TOTAL	\$2'226,272.00

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A270201.2017.ITP.BIS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V. **CONSTE.-**